

## RESOLUCIÓN N° 7

(Ex RESOLUCIÓN N° 12- ACTA 804 del 23/10/2024)

(Acta N° 263 – 8 de marzo de 2010)

**VISTO:** La falta de parámetros estables para fijar los valores de diversas prestaciones y servicios relacionados con la práctica profesional y las actividades del Colegio,

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta administrativamente necesario contar con una unidad de medida que permita ser instrumentada como patrón para calcular el valor de diversas prestaciones que realizan los profesionales, así como de actividades y servicios que presta el Colegio Profesional.

Que otros Colegios Profesionales del país han establecido este parámetro, que ha resultado de utilidad, siendo aceptado por sus matriculados y utilizado como unidad compartida.

### POR TODO ELLO LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL NEUQUÉN – DISTRITO I

### RESUELVE

Artículo 1°: Será denominada Unidad Psicológica (UP) el importe que resulte de promediar los valores abonados por las obras sociales por el ítem 33.01.01. El resultado obtenido se elevará al número entero subsiguiente que termine en cero o en cinco, en el caso de ser necesario.

Artículo 2°: Este monto promedio será actualizado anualmente en el mes de Julio de cada año.

Artículo 3°: Se utilizará esta unidad para fijar montos o aranceles que utilice el Colegio en distinto concepto, tales como cuota mensual ordinaria, honorario mínimo, aranceles veedores, compensaciones económicas por participación en actividades de interés del Colegio, inscripción a la matrícula, multas, pago de certificados, y otros.

Artículo 4º: A partir del 31 de Julio de 2009 se utilizará la Unidad Psicológica para calcular todo servicio o prestación que deba arancelar el Colegio.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.